



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2021-MPO

Oxapampa, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El informe N°769-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la gerente Municipal, El informe Legal N°344-2021 –GAJ-MPO/CSO de la gerente de asesoría jurídica, El informe N°1099-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de infraestructura desarrollo urbano y rural, El informe N°376-2021-mpo-GIDUyR/SGPURyC del sub gerente de planificación urbana rural y catastro, Informe técnico N°049-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO del coordinador de la unidad de Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO .-

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades, son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades dice ene l numeral 6 es facultad de los alcaldes el de dictar Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 dice las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asunto de carácter administrativo.

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2016-MPO del 02 de setiembre del 2016 se resolvió Reconocer la Posesión de los pobladores del Sector Villa Hermosa del Distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Región Pasco; con la Tipología de Centro Urbano Informal.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°050-2020-MPO del 25 de febrero del 2020 se declara fundada la Solicitud de Declaración de la Propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio presentada mediante expediente administrativo N° 0000625 del 21/01/2016 a favor del Centro Urbano Informal Villa Hermosa del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 8 de la Ley N° 28687, es parte del procedimiento del Saneamiento Físico Legal de los predios del Centro Urbano Informal "Villa Hermosa" del distrito Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco el empadronamiento de los poseionarios a fin de su titulación en aplicación supletoria de lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.



Que, a la fecha del presente se ha efectuado el empadronamiento de los poseionarios del Centro Urbano Informal "Villa Hermosa", del distrito Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región de Pasco; así como la calificación de los poseionarios, teniéndose la relación de aptos y sobre los cuales se efectuó la publicación a fin de que los que crean que se vulnera su derecho o tengan mejor derecho de posesión formulen la oposición en el plazo de cinco días calendarios a partir de la publicación.

Que, respecto a los predios no empadronados o renuentes, observados en su formalización, en atención a la Ley 28687 y su reglamento Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, resérvese la realización de dicho acto para una próxima programación, con los alcances y límites que las normas otorgan. No sea amparada, se procederá a emitir la Resolución respectiva.



Que, asimismo es necesario declarar la titulación de los predios empadronados, por cuanto a la fecha No existe oposición e impugnación a la publicación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 302 inciso 3) del Código Civil y habiéndose adquirido la propiedad a título gratuito se considera bien propio del titular.

Que, por estos fundamentos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 28687 y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de la que se encuentra facultada este despacho de alcaldía.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Empadronamiento y Calificación de los poseionarios - pobladores del Centro Urbano Informal "Villa Hermosa", Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco conforme al detalle siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



| Nº | MZ | LOTE | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | EST. CIVIL | DERECHO | CLASE |
|----|----|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|-------------|
| 1 | B | 2 | ZEVALLOS CARDENAS, Hilario SASIGA CLAUDIO, Simona | 04317950 04318364 | Casado casada | 100 % | Bien Social |
| 2 | B | 3 | BLANCO OSORIO, Luis Angel CUICAPUZA TAPE, Haidee Elizabeth | 01170392 21134108 | Soltero soltera | 50 % cada uno | Bien Propio |
| 3 | C | 1 | ATACHAGUA GÜERE, Booz Benjamin EGOAVIL IZQUIERDO, Odivia Mehida | 04053416 21274164 | Casado casada | 100 % | Bien Social |
| 4 | C | 3 | ALHUAY CHIRCCA, Sabino | 04303889 | viudo | 100 % | Bien Propio |
| 5 | C | 4 | MENDIZABAL FRECH, Clecia Laurina | 04339309 | soltera | 100 % | Bien Propio |
| 6 | C | 6 | SANTIAGO MICHE, José Luis YALICO ORDOÑES, Roseyda | 40482657 41144519 | Soltero soltera | 50 % cada uno | Bien Propio |
| 7 | C | 7 | SAMAR HEIDINGER, Eloy Adolfo POMA BAUTISTA, Dora | 04300047 04300080 | Casado casada | 100 % | Bien Social |
| 8 | C | 9 | YURIVILCA BERAUN, María Cristina | 06614221 | soltera | 100 % | Bien Propio |
| 9 | C | 10A | QUIQUIA ARIAS, Higidio | 04036638 | viudo | 100 % | Bien Propio |
| 10 | C | 10B | QUIQUIA ARIAS, Higidio | 04036638 | viudo | 100 % | Bien Propio |
| 11 | E | 1 | UBALDO CARHUA, Walter Nelson ALVAREZ AYALA, Daniel Geremias | 40849116 47378685 | Soltero soltero | 50 % cada uno | Bien Propio |
| 12 | E | 2 | TORRES JURADO, Denisse Paola | 46780137 | soltera | 100 % | Bien Propio |
| 13 | E | 5 | UGARTE RIVAS, Maximo Victor | 04322130 | soltero | 100 % | Bien Propio |
| 14 | E | 6 | SAMAR HEIDINGER, Eloy Adolfo POMA BAUTISTA, Dora | 04300047 04300080 | Casado casada | 100 % | Bien Social |
| 15 | E | 7 | ALDERETE BLANCO, Roland Saul GOYAS TICONA, Julissa Margoth | 42125650 44476446 | Soltero soltera | 50 % cada uno | Bien Propio |
| 16 | E | 8 | ACUÑA ANAYA, Antonella | 71328424 | soltera | 100 % | Bien Propio |
| 17 | E | 12 | CAMASCA AROTOMA, Julio Aurelio LOAYZA GRANADOS, Milena Lisbett | 40065374 40506820 | Casado casada | 100 % | Bien Social |
| 18 | E | 13 | RIOS MEZA, Celso Edgar ALVARADO CUEVA, Rogelio Senon MONAGO CANTA DE RIOS, Guillermina RIOS MONAGO, Liz Candelaria | 04000256 45433605 04004309 45399186 | casado soltero casada soltera | cuota ideal | Bien Propio |
| 19 | E | 14 | GARCIA JARA, Luzmila | 04300480 | soltera | 100 % | Bien Propio |
| 20 | E | 15 | RUBIN JURADO, Carlos David GARCIA ALEGRE, Yasminda Soledad | 42448695 42666381 | soltero soltera | 50 % cada uno | Bien Propio |
| 21 | D | 1 | ARIAS GUERRA, Nicole Bridgitte | 71088657 | Soltera | 100 % | Bien Propio |
| 22 | D | 2 | OSORIO GARCIA, Luis Alfonso MICHE CARRERA, Karina Yolanda | 04341963 04341250 | Casado Casada | 100 % | Bien Social |
| 23 | D | 3 | YANG CANTALACIO, Lucio Hai Fung | 63069227 | Soltero | 100 % | Bien Propio |



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la Adjudicación de los lotes a favor de sus poseedores empadronados descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Otórguese el título de propiedad a favor de los señores Posesionarios señalados en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural –Sub gerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

